



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO
LEGISLATURA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN NÚM: 62-OA

SERIE 2019-2020

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL HON. JOSE R. ROMAN ABREU, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO A QUE ACEPTE LA CALLE #1, FINAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN ALEJANDRA VALLEY LOCALIZADO EN EL BARRIO FLORIDA DE SAN LORENZO

POR CUANTO

La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, enmendada, según su **Artículo 2.001 (i)** el cual dispone: *"Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones."*

POR CUANTO

La Oficina de Gerencias de Permisos (**OGPe**) con el número **2016-139815-API-008631** requirió la dedicación a **USO PÚBLICO** de la **Calle #1, FINAL** del Proyecto de Urbanización de Alejandra Valley localizado en el **Barrio Florida**, de esta municipalidad.

POR CUANTO

Que la parte cedente se propone segregar el (los) siguiente(s) lote(s) de terreno, para donarlo(s) al Municipio Autónomo de San Lorenzo:

--- **A. CALLE NUMERO UNO (1)- FINAL** : Predio de terreno localizado en el Barrio Florida, del Municipio de San Lorenzo, Puerto Rico, identificado en el plano de inscripción como **"Calle Uno (1) Final"** de la **Urbanización Alejandra Valley**, con una cabida de **3,346.070 metros cuadrados, equivalentes a 0.8513 cuerdas** con un área de rodaje de **08 metros**, que colinda: por el **Norte**, en una distancia de (163.205) metros lineales con los solares "A" diez (A-10) al "A" veintitrés (A-23); por el **Sur**, en una distancia de (168.930) metros lineales con los solares "D" treinta y seis (D-36) al "D" veinticinco (D-25) y facilidades recreativas número dos (2); por el **Este**, en una distancia de (10.939) metros lineales con la Calle Numero Uno (1) segregada anteriormente y por el **Oeste**, en una distancia de (9.800) metros lineales con remanente de la finca principal.

POR CUANTO

La **Comisión de Obras, Infraestructura, Recursos Naturales, Vivienda y Transporte** de la Legislatura Municipal evaluaron todos los documentos relacionados con este proyecto, el **lunes 09 de diciembre de 2019**, donde recomiendan que se acepte(n) dicha(s) Calle Número Uno (1) Final del Proyecto Alejandra Valley.

POR TANTO

RESUELVASE, por esta Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, lo siguiente:

SECCIÓN 1RA

AUTORIZAR, como por la presente se autoriza, al **Hon. José R. Román Abreu, ALCALDE** del Municipio Autónomo de San Lorenzo para que acepte mediante donación esta(s) franja(s) de terreno rotuladas **CALLE NUMERO UNO (1), FINAL** en el Municipio de San Lorenzo, ubicada(s) en el **Barrio Florida** descrita(s) en el **TERCER POR CUANTO** de esta Resolución.

SECCIÓN 2DA

Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Lorenzo, para que a nombre y en representación del Municipio a que comparezca a la firma de la escritura correspondiente aceptando la sesión del (los) predio(s) de terreno de referencia para ser **DEDICADO(S) A USO PÚBLICO**.

SECCIÓN 3RA

El donante será responsable de gestionar con su abogado(a) la preparación y firma de la escritura en un periodo no mayor de **NOVENTA (90) DÍAS**. Hasta tanto no se lleve a cabo este trámite, la Administración

Municipal, no se responsabilizará por el mantenimiento del terreno u otras situaciones que surjan con relación al mismo.

SECCIÓN 4TA La escritura deberá incluir una cláusula que lea: ***“será responsabilidad de cedente, sus herederos causahabiente y/o sucesores en el título, asfaltar dicho camino por primera vez”.***

SECCIÓN 5TA Para salvaguardar la integridad y el derecho de los residentes que ya compraron su propiedad y gocen de una infraestructura en óptimas condiciones; la aceptación de las calles está condicionada a que cualquier daño en el pavimento, encintado o aceras ocasionado por algún vehículo acarrando materiales o vehículos pesados será responsabilidad del desarrollador repavimentar o arreglar la infraestructura impactada a su condición original o mejor, aun luego de aceptadas las calles por este Municipio.

SECCIÓN 6TA Cualquier demanda que se entable por razones de daños y prejuicios contra el Municipio de San Lorenzo, quien responda sea el desarrollador del proyecto y no el ayuntamiento.

SECCIÓN 7MA La aceptación de dicho(s) predio(s) de terreno para camino de **USO PÚBLICO**, en ningún momento conlleva autorización alguna para establecer controles de acceso o cierre de calles sin debida autorización del Municipio de San Lorenzo, según establece la ***Ley 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada y Reglamento de Control de Tránsito y USO PÚBLICO de la Junta de Planificación de Puerto Rico.***

SECCIÓN 8VA Las secciones de las condiciones tendrán que constar en la escritura y tendrá que inscribirse en el Registro de la Propiedad de forma tal que tenga efecto contra terceros.

SECCIÓN 9NA Esta resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 10MA Copia certificada de esta Resolución deberá ser enviada a las Agencias Estatales de OGPe y Registro de la Propiedad Caguas II y al Desarrollador del Proyecto, al licenciado que solicita, a su dirección postal, además de las Oficinas municipales del Alcalde, Administración, Auditoria y Finanzas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2019.



Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez
Presidente de la Legislatura Municipal



Sra. Enid Z. Bezares Torres
Secretaria de la Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO, DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. JOSE R. ROMAN ABREU, HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019.



HON. JOSÉ R. ROMÁN ABREU
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de San Lorenzo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, *Enid Z. Bezares Torres*, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, por la presente **CERTÍFICO**:

Que la que antecede es la *Resolución Núm. 62-OA del 12 de diciembre del 2019*, según aprobada por la *Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en *SESIÓN ORDINARIA* con el voto en la afirmativa de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el *Hon. José R. Román Abreu, Alcalde del Municipio Autónomo de San Lorenzo* el 13 de diciembre de 2019.

A favor: (13)

Hon. Anid Del Valle Capeles
Hon. Carmen García Cuevas
Hon. Carlos M. Rosado Dávila
Hon. Erick J. Vázquez González
Hon. Jaime Alverio Ramos
Hon. José Hill Román Abreu
Hon. Judith Delgado Colón
Hon. Margarita R. Alvarado Iglesias
Hon. María del C. Figueroa Carballo
Hon. Nancy Velázquez Arroyo
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Yobán Figueroa Santa
Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez

Excusados: (03)

Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz
Hon. David Claudio De Jesús
Hon. Ivelis Sánchez Fernández

Abstenedidos(as) o Inhibidos(as): (0)

En Contra: (0)

No emitió voto: (0)

Ausentes: (0)

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en el Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 13 de diciembre de 2019.


Sra. Enid Z. Bezares Torres
Secretaria Legislatura Municipal

